En esta dicha villa a veinte y ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y cinquen-
ta y quatro años se juntaron el conzexo justi-
cia y regimiento desta villa en la sala baxa
del ayuntamiento como lo an de costumbre especial-
mente [illegible] alcalde
ordinario = Juan Martinez Saavedra = don Blas
de Cano Bosaledo alferez mayor = Merchor Lopez
Valenzuela fiel executor = Mateo [illegible]
= Don Luis de Mora = Domingo Martinez fami-
liar del santo oficio = y Damian de Aledo re-
gidores y estando asi juntos acordaron lo sigui-
ente

acordaron que se le tome la cuenta a Gi-
nes de Lorca fiel del derecho del dos por
ciento de lo [illegible] desde el año de
mill y seiscientos y cinquenta que a que
es tal fiel del qual haga los [illegible] de quen-
ta y razon y para ello y para pedir
lo que le convenga acudan a que se salga
a la defensa Merchor Lopez Valenzuela
fiel executor y procurador general del
conzexo y haga los pedimientos ne-
cesarios y se saque testimonio de los li-
bros de ayuntamiento del tiempo que a que
es tal fiel el dicho Gines de Lorca

Poder

Sacose un tanto deste poder en [illegible] nue-
be de agosto de mill
y seiscientos y cinquen-
ta y quatro años en
papel del sello ter-
cero [illegible]
segun lo de su oficio

En esta dicha villa a veinte y ocho dias del mes de
agosto de mill y seiscientos y cinquenta y qua-
tro años ante mi el escribano y testigos
pareçio presente el conzexo jus-
ticia y regimiento desta villa estando
juntos en la sala baxa de su ayunta-
miento como lo an de costumbre especial-
mente [illegible] alcalde ordina-
rio [illegible] don Blas de Cano
Bosaledo alferez mayor Merchor Lo-